



CUT: 226527-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0009-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 17 de enero de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 226527-2022, presentado por la Asociación “Campesinos Sin Tierra - Campesinos Progresistas” sobre Autorización de Ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio PUNTO DE ESTUDIO: CAMPESINOS-V para el proyecto denominado “Proyecto Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos”, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua **otorga, modifica y extingue** derechos de uso de agua previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; concordando con el artículo 23° que otorga competencia a las Autoridades Administrativas del Agua resolver en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el literal a) del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, la autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

**Que**, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala como una de sus funciones de las Administraciones Locales de Agua, autorizar estudios de

aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

**Que**, en este contexto mediante escrito del visto la Asociación “Campesinos Sin Tierra - Campesinos Progresistas” solicita Autorización de Ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio PUNTO DE ESTUDIO: CAMPESINOS-V para el proyecto denominado “Proyecto Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos” distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua; para cuyo propósito ha cumplido con adjuntar los requisitos para dicho procedimiento;

**Que**, según Informe Técnico N° 0004-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL/ECYC de fecha 11 enero del 2023, el área técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba concluye: que el administrado ha cumplido con presentar la documentación establecida para el procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 04 en el marco del procedimiento Autorización de Ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio PUNTO DE ESTUDIO: CAMPESINOS-V para el proyecto denominado “Proyecto Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos” distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, y que del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un plazo de 12 meses calendario, recomendando autorizar la ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente;

**Que**, en consecuencia, estando a la conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenida en el informe que antecede, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0174-2022-ANA.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio PUNTO DE ESTUDIO: CAMPESINOS-V para el proyecto denominado “Proyecto Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos” distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, conforme a las características técnicas y detalle siguiente:

Apellidos y nombres o Razón Social	Cuenca hidrográfica	Fuente de agua		Ubicación del punto de interés (estudio)				
		Tipo	Nombre	Política			Geográfica (coordenadas UTM WGS 84)	
				Distrito	Provincia	Región	Este	Norte
ASOCIACION DE CAMPESINOS SIN TIERRAS- CAMPESINOS PROGRESISTAS	Rio Locumba	Subterráneo	Quebrada Honda	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	293283	8070582

**ARTÍCULO 2°**.- **PRECISAR** que la autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de 12 meses calendario.

**ARTÍCULO 3°**. - **SEÑALAR** que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico ni el uso de agua subterránea debiendo contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

**ARTÍCULO 4°**.-Remitir la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña para su conocimiento.

**ARTÍCULO 5°**.- Notificar el presente acto resolutivo al administrado para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MIGUEL GRIMALDO RAMIREZ RUIZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA